

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 30 de Noviembre de 2023.
En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la ELSA YANNETT FORERO PEÑA en representación de quien en vida fuere su padre JOSE LIBARDO FORERO CRUZ a través de apoderado judicial elevó demanda de sucesión intestada respecto del causante JOSE JOAQUIN FORERO RUIZ. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0279
Rad. 2023-00225
Proceso Sucesión Intestada
Demandante. Elsa Yannett Forero Peña
Causante. Jose Joaquin Forero Ruiz.
Decisión Inadmite demanda.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Susa, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1.1. Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda.

1.2. Así las cosas, revisada la demanda se advierte causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 2 del C.G.P. en concordancia con los numerales 5 y 6 del artículo 489 del C.G.P. como consecuencia que deberá aportar como anexo y no dentro del cuerpo de la demanda el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia y de los demás bienes a que refiere el numeral 5 del artículo 489, ejusdem; de la misma manera el avalúo de dichos bienes en los términos del numeral 6 del citado artículo, bajo los parámetros del artículo 444 del C.G.P.

1.3. La parte actora deberá de igual forma copia legible del Registro Civil de nacimiento del señor JOSE LIBARDO FORERO DE CRUZ en tanto las allegadas no permiten su lectura, siendo esta fundamental dentro del sumario como la prueba de estado civil que acredita de parentesco. Artículo 489-3 C.G.P.; en ese mismo sentido deberá allegar Registro Civil de Nacimiento y defunción de los señores Rosalba Forero Cruz (Q.E.P.D), y José Alberto Forero

Cruz (Q.E.P.D.), así como lo registros civiles de nacimiento de los señores Diana Cristiano Forero, Liliana Cristiano Forero, Carlos Humberto Cristiano Forero, Gloria Cristiano Forero y Armando Cristiano Forero

1.4. Se advierte que la demanda no es contentiva de las exigencias consagradas en el artículo 90-1 en consonancia con el artículo 82-4, como quiera que los hechos son imprecisos, como se puede adverar del hecho SEPTIMO en el cual no se establecen en forma clara los linderos del predio que conforma el haber sucesoral e introduce adjudicaciones de partes del predio a personas que respecto de las cuales no señala si quiera el mérito para comparecer y recibir adjudicación en la liquidación sucesoral.

1.5. Conforme lo establece el artículo 76, Ibídem, deberá transcribir dentro del escrito de demanda los linderos de predio que hace parte de los bienes relictos anexando documento público donde consten los mismos, y en hechos diferentes señalar las posibles adjudicaciones que se realizaran a terceros y su mérito a comparecer dentro del proceso con los respectivos soportes.

1.6. Por estar debidamente otorgado el poder se reconocerá personería jurídica para actuar al doctor JAIME ORLANDO MENESES LÓPEZ como apoderado judicial de la parte actora.

1.7. Las inconsistencias presentadas, se consideran más que suficiente por este Operador de Justicia para que la demanda sea inadmitida conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

1.8. Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Susa – Cundinamarca-,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión que a través de apoderado judicial elevara la señora ELSA YANNETT FORERO PEÑA en representación de

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

quien en vida fuere su padre JOSE LIBARDO FORERO CRUZ respecto del causante JOSE JOAQUIN FORERO RUIZ conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar al doctor JAIME ORLANDO MENESES LÓPEZ como apoderado judicial de la señora a ELSA YANNETT FORERO PEÑA bajo los términos y para los fines del memorial poder conferido.

Por Secretaría hágase las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUSÁ
- CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 37.
De hoy **01 de Diciembre de 2023**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed9b58963fcf4f6df32e2cebbbc8029524fc35cf0a2fdac12a385f6014ece54b**

Documento generado en 30/11/2023 05:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>